

0956
AUTO No. 12 SEP 2022
Valledupar,

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO."

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes,

I. CONSIDERANDO:

- 1.1. Que el día **22 de julio de 2021**, se recibió en la dependencia de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, el informe resultante de la diligencia de control y seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del Municipio de Manaure (Cesar), y lo concerniente al corregimiento de Sabanas de León, a nombre de la **Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar "ESPUMA E.S.P." y el Municipio de Manaure Balcón del Cesar (Cesar)**, identificados con identificación tributaria No. 824.003.760-2 y 892.301.761-5 respectivamente; con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas **Resolución N° 1299 del 28 de noviembre de 2012** emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".
- 1.2. Que mediante **Resolución N° 1299 del 28 de noviembre de 2012**, se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del Municipio de Manaure (Cesar) en su componente urbano, presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar E.S.P., con identificación tributaria No. 824.003.760-2; para una vigencia de diez (10) años."
- 1.3. Que mediante **Resolución No. 751 del 27 de junio de 2014**, se modificó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – P.S.M.V. – del componente urbano del municipio de Manaure – Cesar, aprobado mediante Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de Sabanas de León.
- 1.4. Que mediante **Auto No. 045 del 19 de mayo de 2021**, se ordenó diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012 y la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, ambas emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.
- 1.5. Que el seguimiento ambiental fue llevado a cabo el 03 de junio de 2021, a cargo de personal idóneo de CORPOCESAR, en el que se identifican diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales, incumpliendo con las obligaciones identificadas con los numerales 1,2,3,4,5,7,9,11,15,16,17,18,19, del Artículo Segundo de la Resolución No. 1299 de fecha 28 de noviembre de 2012 y en las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0751 de fecha 27 de junio de 2014; por parte de la **Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar "ESPUMA E.S.P." y el Municipio de Manaure Balcón del Cesar**.
- 1.6. Que el Informe de la Visita de Inspección Técnica fue allegado a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR por parte del Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0956** DE **12 SEP 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

2

Control de Vertimientos el Ing. EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO, quien en el informe técnico de fecha 19 de julio de 2021; expresa los siguientes hechos:

(...) **"ANÁLISIS DE OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN No. 1299 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y LA No. 0751 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014.**

Como producto del análisis de la información existente en el expediente; la información aportada por el usuario, lo encontrado en la diligencia de inspección y la confrontación con las obligaciones impuestas en la Resoluciones No. 1299 de fecha 28 de noviembre de 2012 y la No. 0751 de fecha 27 de junio de 2014, se obtiene el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla:

RESOLUCIÓN No. 1299 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012

Nota: La obligación No. 12 no será objeto de seguimiento y control dado que ya fue cumplida en el corto plazo.

OBLIGACION IMPUESTA:	
1	Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que consigno en dicho Plan. El Documento PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

- **Programa No. 1: concientización en materia de ahorro de agua (corto, mediano y largo plazo).**

Proyecto 1: Educación a los habitantes (usuarios) del municipio.

Actividades:

- Llevar a cabo labores anuales por el municipio, haciendo un seguimiento a la participación de la ciudadanía en el ahorro del agua. Una vez revisada la información que reposa en el expediente se observó que en los folios 1386 – 1394, se encuentran los soportes de actividades de educación a los habitantes sobre el uso de ahorro y eficiente de agua.

Cumple:	SI
----------------	-----------

- Informaciones semestrales a través de la emisora local sobre las obras realizadas para mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia del preciado líquido en el municipio. Durante la visita la representante legal de ESPUMA E.S.P. manifestó la realización de esta actividad y se comprometió a enviar soportes de las actividades realizadas, sin embargo, no se aportó soporte alguno ni reposa en el expediente.

0956 CORPOCESAR-12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0956 DE 12 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

3

Cumple: NO

Suministrar informativos y plegables motivando a la conservación del agua, este puede ser suministrado en la parte posterior de la factura actual. Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-012, a folio 1388-1394 se encuentran soportes fotográficos de la comunidad recibiendo volantes alusivos al uso y ahorro eficiente del agua.

Cumple: SI

Proyecto 2: capacitación y asistencia técnica a los empleados de la E.S.P.

Actividades:

- Capacitar a los diferentes profesionales y técnicos que operen el sistema de acueducto y alcantarillado urbano. Durante la visita la representante legal de ESPUMA E.S.P. manifestó la realización de esta actividad y se comprometió a enviar soportes de las actividades realizadas, sin embargo, no se aportó soporte alguno ni reposa en el expediente.

Cumple: NO

- Realizar pruebas de competencias a los profesionales y técnicos que operen el sistema de acueducto y alcantarillado urbano. Durante la visita la representante legal de ESPUMA E.S.P. manifestó la realización de esta actividad y se comprometió a enviar soportes de las actividades realizadas, sin embargo, no se aportó soporte alguno ni reposa en el expediente.

Cumple: NO

Proyecto 3: Fortalecimiento institucional.

Actividades:

- Realizar convenios de apoyo con la alcaldía municipal, con el objetivo de llevar a cabo los programas propuestos en el presente PSMV. Revisada la información que reposa en el expediente se evidencia convenio suscrito con Corpocesar con el fin de ejecutar proyectos relacionados con el PSMV.

Cumple: NO

0956

-CORPOCESAR-

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

4

- Legalizar en CORPOCESAR la captación hídrica superficial que se realiza en el Río Manaure la cual abastece el acueducto municipal. Revisada la información que reposa en la Corporación se pudo evidenciar que mediante resolución No.864 del 18 de octubre de 2005 se otorgó permiso para aprovechar las aguas de la corriente del río Manaure, en Beneficio del Acueducto Municipal de Manaure – Cesar. Se otorgó a título de la Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar E.S.P.

Cumple:	SI
---------	----

➤ **Programa 2: Ampliación de cobertura de alcantarillado sanitario y construcción del STARD para los barrios Pepe Castro, Los Sauces, El Porvenir, La Baja Guajira y Pozo Hondo (mediano plazo).**

Proyecto 1: Diseño y construcción del alcantarillado sanitario en los barrios Pepe Castro, Los Sauces, El Porvenir, La Baja Guajira y Pozo Hondo y el sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas generadas por los mismos. (Mediano plazo)

Actividades:

- Identificación de los puntos de extensión del alcantarillado urbano para darle cobertura. Durante la visita la Representante legal de ESPUMA E.S.P manifiesta que a la fecha solo se realizó la ampliación de la cobertura en el barrio La baja Guajira, por medio de un sistema fotovoltaico de bombeo (energía alternativa) y que a los demás barrios se le están haciendo estudios topográficos, de igual manera se comprometió a enviar soportes de las actividades realizadas con relación a este programa, sin embargo, no se aportó soporte alguno ni reposa en el expediente.

Cumple:	NO
---------	----

- Identificar los vertimientos ilegales y darle tramite dentro de la ESP. La empresa tiene identificado estos puntos de vertimientos ilegales, sin embargo, no se evidencian soportes que garanticen el cumplimiento de esta actividad.

Cumple:	NO
---------	----

- Realizar la contratación para la construcción del alcantarillado y el STARD en los barrios propuestos. Según lo manifestado por el Gerente a la fecha se realizó únicamente la construcción de la estación de bombeo para el barrio La Baja Guajira, en los barrios Pepe Castro, los Sauces, el provenir y Pozo Hondo todavía se encuentran pendientes por legalizar.

Cumple:	NO
---------	----

0956 -CORPOCESAR- 12 SEP 2022.

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE Balcón del Cesar "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE Balcón del Cesar (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

5

- La cobertura de alcantarillado sanitario debe llegar a un 85% en el cuarto año del presente PSMV. El usuario manifestó que la cobertura de alcantarillado sanitario del municipio a la fecha es del 80.7%. Sin embargo, no apporto soportes que respalden esta información.

Cumple:	NO
---------	----

- Eliminar lo vertimientos ilegales. A la fecha de la visita se generan vertimientos en barrios como Pepe Castro, los Sauces, el provenir y Pozo Hondo.

Cumple:	NO
---------	----

➤ **Programa 3: Optimización y mantenimiento del sistema de alcantarillado y STARD actual (corto mediano y largo plazo).**

Proyecto 1: Mantenimiento del sistema de alcantarillado (corto, mediano y largo plazo).

Actividades:

- Reposición de las redes por tubería de PVC de 8" en los barrios el centro y el Carmen, con su respectiva domiciliaria. Una vez revisada la información que reposa en el expediente contenedor, a folio 1010 se evidencio copia de acta de liquidación de contrato de obra No. 001 – 2015, con objeto: reposición del sistema de alcantarillado sanitario para la carrera 9 entre la calle 3 y 4 y la calle 3 con carrera 9ª en al municipio de Manaure.

Cumple:	SI
---------	----

- Levantamiento topográfico de las redes que se encuentran instaladas en contrapendiente, reposición y adecuación de la entrega de las mismas. Según lo manifestado por el usuario no ha sido desarrollada esta actividad.

Cumple:	NO
---------	----

- Reposición de las redes que presentan taponamiento por la presencia de raíces. Según lo manifestado por el Gerente se han realizado reposición de redes que presentan taponamiento y se comprometió a enviar soportes, sin embargo, a la fecha de realizado este informe el usuario no allego información.

Cumple:	NO
---------	----

0956

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0956 DE 12 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

6

- *Eliminación de conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial. El usuario manifestó que a la fecha no se han eliminado estas conexiones.*

Cumple:	NO
---------	----

Proyecto 2: Optimización y mantenimiento del STARD actual.

Actividades:

- *Construcción de dos lechos de secado de lodos. Durante el recorrido practicado al STARD, no se evidencian lechos de secado.*

Cumple:	NO
---------	----

- *Caracterización fisicoquímica y bacteriológica del afluente y efluente del STARD, el cual incluya la medición de caudales de entrada y salida. Durante la diligencia de inspección técnica la Representante Legal de ESPUMA E.S.P. manifestó que durante el año 2020 no se realizaron caracterizaciones de las aguas residuales.*

Cumple:	NO
---------	----

- *Cumplir con el cronograma de mantenimiento propuesto para el STARD, manteniendo así su buena operación, el mantenimiento de este debe realizarse como mínimo una vez al año. Durante la visita el usuario manifestó que se realizan mantenimientos de forma permanente, sin embargo, realizado el recorrido se observó que las aguas residuales del municipio llegan a una laguna, la cual se encontraba totalmente cubierta de material vegetal, se observó zonas muertas y presencia de nata; la estructura de entrada que conduce las aguas residuales, estaba deteriorada, con fugas y se observaron vestigio de rebose, causando vertimiento de ARD al suelo, lo que indica que hace falta mantenimiento periódico al STARD.*

0956

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0956 DE 12 SEP 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

7



Sistema Lagunar – Entrada – Salida de la Laguna

Cumple: NO

- Realizar la construcción de la estructura de entrada y salida de la laguna, la cual permita la toma de muestra y la medición de caudales. Durante el recorrido se evidencia estructura de entrada y salida del sistema, sin embargo sus condiciones no se encontraban en condiciones óptimas que permiten la toma de muestra y medición de caudal.

Cumple: NO

➤ **Programa 4:** Construcción del alcantarillado pluvial en el Municipio de Manaure Balcón del Cesar (corto, mediano y largo plazo).

Proyecto 1: construcción de canales para la evacuación de las aguas lluvias municipales (corto, mediano y largo plazo).

Actividades:

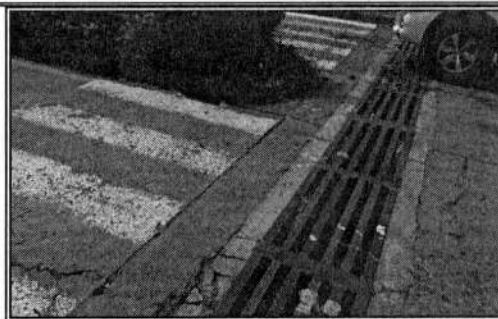
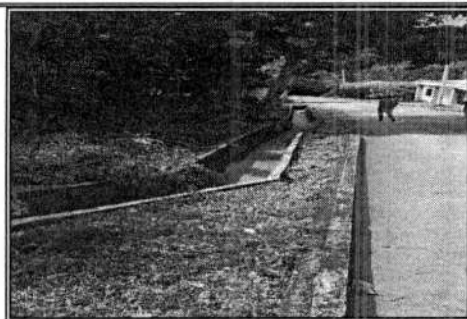
- Adecuación de los canales naturales como canales en concreto para la recolección y transporte de las lluvias. Durante el recorrido se evidenciaron canales para el manejo de aguas lluvias, sin embargo, no están distribuidos en todo el municipio.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

-CORPOCESAR- 12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0956** DE  POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

8



Canales para el manejo de aguas lluvias

Cumple: SI

- Construcción de sistemas de redes y sumideros que recojan las aguas lluvias y las entreguen a los canales de disposición de aguas lluvias. Durante el recorrido practicando se evidencio una red de recolección de aguas lluvias.

Cumple: SI

- Corrección de las conexiones erradas en el sistema de alcantarillado sanitario y conexión de las mismas al sistema pluvial. La Gerente manifestó que no han sido eliminadas las conexiones erradas, el municipio cuenta con un sistema de alcantarillado mixto.

Cumple: NO

- Eliminar el 10% de las conexiones erradas hacia los canales naturales propuestos como alcantarillado pluvial municipal. A la fecha de la visita el municipio no ha eliminado el 10% de las conexiones erradas a los canales naturales.

Cumple: NO

- Determinar los diseños y cantidades de obra a utilizar para el desarrollo del proyecto. A la fecha no se evidencian soportes que garanticen la ejecución de esta actividad.

Cumple: NO

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

2 OBLIGACION IMPUESTA:

0956

-CORPOCESAR-

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

9

Presentar semestralmente a la corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información que reposa en el expediente este no un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas para el año 2020 – 2021.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

- 3 Presentar anualmente a la corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de la inspección técnica el usuario manifestó que durante el año 2020 no se habían realizado las caracterizaciones de las aguas residuales afluente/efluente del sistema de tratamiento del municipio, luego de tal situación no se puede determinar la carga contaminante vertida y evidenciar el cumplimiento de las metas de reducción de carga contaminante.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

- 4 Cumplir con el cronograma de ejecución de PSMV.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Luego de realizar análisis del estado actual de los programas, proyectos y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Manaure, se puede afirmar que no se ha cumplido en su totalidad con el cronograma de ejecución del mismo. Ver Obligación No 1

0956

-CORPOCESAR-

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

10

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

5

Adelantar campañas de socialización de PSMV, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la fase largo plazo (Años 6 a 10).

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-012, no se evidencia registro de asistencia o registro fotográfico que garantice la ejecución de campañas de sensibilización dentro de los dos meses anteriores a la iniciación de la fase de largo del plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

6

Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada el usuario manifestó que a la fecha de la diligencia se encontraba en curso una modificación del permiso de concesión de agua superficiales, la cual propone un incremento del caudal concesionado de 37 lt/s a 123 lt/s.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

7

Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0956 DE **12 SEP 2022**

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0956** DE **12 SEP 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

11

Durante la visita el representante legal de ESPUMA E.S.P, manifestó que no se había realizado el pago correspondiente a la tasa retributiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

OBLIGACION IMPUESTA:

- 8 *Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV, aprobado por esta entidad.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Una vez revisada la documentación contenida en el expediente CJA-078-012, se evidencio la solicitud de modificación del PSMV a fin de incluir el Corregimiento de Sabana de León, a través de la Resolución No. 751 del 27 de junio de 2014, se aprueba la modificación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **SI**

OBLIGACION IMPUESTA:

- 9 *Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero/31 de marzo y el 1 de julio/30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditada ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y hora en la cual se realizaran las caracterizaciones.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información insertada en el expediente CJA-078-012, y lo manifestado por la representante legal de ESPUMA E.S.P, durante el año 2020 no fueron realizadas caracterizaciones de las aguas residuales vertidas.

0956

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

12

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

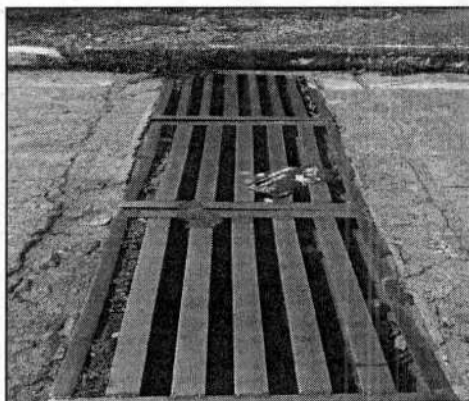
Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

- 10 *Garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia con el sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas generadas en la cabecera municipal de Manaure Balcón del Cesar.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido realizado se evidenciaron canales dispuestos para la recolección de aguas lluvias y conducirlas hasta campo abierto, todo con el fin de que estas no ingresen al sistema de tratamiento del municipio.



Canales recolectores de aguas lluvias

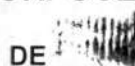
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACION IMPUESTA:

- 11 *Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizando su óptimo funcionamiento evitando se rebose y presenten fugas en el sistema.*

0956



12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0956 DE 12 SEP 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

13

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se observó que las aguas residuales del municipio llegan a una laguna, la cual se encontraba totalmente cubierta de material vegetal, se observó zonas muertas y presencia de nata; la estructura de entrada que conduce las aguas residuales, estaba deteriorada, con fugas y se observaron vestigio de rebose, causando vertimiento de ARD al suelo.

Posteriormente, se logró evidenciar que al final de la laguna, esta cuenta con dos (2) módulos de salida de agua residual, la cual solo el 30% es conducida por una canaleta en concreto que lleva las aguas a un tanque sedimentador en concreto y por medio de una tubería de PVC son llevadas hasta un tratamiento físico-biológico, que corresponde al proceso de retención por medio de un filtro en roca y grava y luego pasa por un proceso de retención de material organico y tensos activos, el 70% restante del agua residual del casco urbano del municipio llega directamente a un cuerpo de agua (Rio Manaure). De igual manera la no caracterización de las aguas residuales impide determinar la eficiencia del sistema.

Sistema de Tratamiento.



0956

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0956** DE **12 SEP 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

14



ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

13

OBLIGACION IMPUESTA:

Señalizar el sistema de tratamiento de aguas residuales

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicada se observó que el sistema de tratamiento de aguas residuales cuenta con una valla de señalización.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **SI**

14

OBLIGACION IMPUESTA:

Cumplir con las metas de reducción de cargas contaminantes de acuerdo a lo establecido por la corporación a través del acuerdo 013 del 16 de noviembre de 2008.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0956 DE 12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO NO. 0956 DE 12 SEP 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

15

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación insertada y lo manifestado por la representante legal del ESPUMA E.S.P, pone en evidencia que durante la vigencia 2020 no fueron realizadas las caracterizaciones de las aguas residuales, sin esta información no se puede determinar la carga contaminante vertida y verificar el cumplimiento de las metas de reducción de carga contaminante

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

15 Cumplir con los objetivos de calidad que la corporación definió para el tramo del Rio Manaure, establecidos en la Resolución No. 428 del 04 de junio de 2008 de CORPOCESAR.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha de la visita de seguimiento ambiental no se puede determinar el cumplimiento de los objetivos de calidad puesto que están pactados para el año 2020, dado que no se cuenta con caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológica.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

16 Diseñar y construir el Alcantarillado Sanitario en los barrios Pepe Castro, El Porvenir, Los Sauces, La Baja Guajira y Pozo Hondo y el sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas generadas por los mismos (mediano plazo)

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita de control y seguimiento El Gerente expresa que a la fecha solo se realizó la ampliación de la cobertura en el barrio La baja Guajira, por medio de un sistema fotovoltaico de bombeo (energía alternativa) y que a los demás barrios se le están haciendo estudios topográficos, de igual manera se compromete a enviar soportes de las actividades realizadas con relación a esta obligación, sin embargo, a la fecha no se han presentado soportes que respalden tal actividad.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0956
12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0956** DE **12** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

16

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

17

OBLIGACION IMPUESTA:
Realizar mantenimiento del sistema de alcantarillado (corto, mediano y largo plazo)
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada la Gerente manifestó que se realiza mantenimiento de forma permanente como mantenimiento de redes, manjoles, succión a través de vector, mantenimiento canales de aguas lluvias, de igual manera se compromete a enviar soportes de las actividades realizadas con relación a esta obligación, sin embargo, a la fecha no se han presentado soportes que respalden tal actividad.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

18

OBLIGACION IMPUESTA:
Optimizar el STARD actual, que trata las aguas residuales del 70% de la población (Mediado y largo plazo).
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se observó que solo un porcentaje del agua residuales del casco urbano del municipio de Manaure es tratado por el Sistema de tratamiento, un gran porcentaje es vertida al Rio Manaure sin ningún tipo de tratamiento. A la fecha no se observó que se hallan realizado obras de optimización.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

19

OBLIGACION IMPUESTA:
Realizar el mantenimiento STARD (corto, mediano y largo plazo)



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0956

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

17

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se observó que las aguas residuales del municipio llegan a una laguna, la cual se encontraba totalmente cubierta de material vegetal, se observó zonas muertas y presencia de nata; la estructura de entrada que conduce las aguas residuales, estaba deteriorada, con fugas y se observaron vestigio de rebose, causando vertimiento de ARD al suelo.

Posteriormente, se logró evidenciar que al final de la laguna, esta cuenta con dos (2) módulos de salida de agua residual, la cual solo el 30% es conducida por una canaleta en concreto que lleva las aguas a un tanque sedimentador en concreto y por medio de una tubería de PVC son llevadas hasta un tratamiento físico-biológico, que corresponde al proceso de retención por medio de un filtro en roca y grava y luego pasa por un proceso de retención de material organico y tensos activos, el 70% restante del agua residual del casco urbano del municipio llega directamente a un cuerpo de agua (Rio Manaure). De igual manera la no caracterización de las aguas residuales impide determinar la eficiencia del sistema.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

RESOLUCIÓN No. 0751 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014.

En relación a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0751 de Fecha 27 de junio de 2014, a través de la cual se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de Sabana de León, no serán objeto de análisis considerando que a la fecha de la diligencia no han sido ejecutados los programas, proyectos y actividades consignadas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento. A la fecha los habitantes vierten sus aguas residuales a patios y calles y la correspondientes a baños son dispuestas por medio de pozas sépticas, generando de esta manera un posible impacto negativo al suelo.

IDENTIFICACION DE ACCIONES IMPACTANTES

Luego de realizada la diligencia de inspección técnica y de revisar la información consignada

En el expediente CJA 078 – 012, se identifican los siguientes impactos ambientales ocasionado por la acción impactante de vertimientos de aguas residuales:

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Componente Abiótico	Componente Biótico	Componente económico	Socio-

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0956** DE **12 SEP 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

18

Vertimiento de residuos y/o sustancias peligrosas.	Alteración de corredores biológicos de fauna y flora.	
Alteración ó modificación del Paisaje.		

IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE PROTECCIÓN IMPACTADOS

SISTEMA	SUBSISTEMA	COMPONENTES
MEDIO FÍSICO	MEDIO BIOTICO	Flora
		Fauna
	MEDIO PERCEPTIBLE	Unidades del paisaje

- 1.7. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO,** correspondiente a la Resolución No. 1299 de fecha 28 de noviembre de 2012 y Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.
- 1.8. Que la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", ordenó Iniciar Proceso Sancionatorio Ambiental mediante Auto No.0575 del 13 de junio de 2022, contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO,** por no cumplir con las obligaciones impuestas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 15, 16, 17, 18 y 19 del Artículo Segundo de la Resolución N° 1299 del 28 de noviembre de 2012 y de las obligaciones impuestas en las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, ambas emanadas por la Dirección General de CORPOCESAR.
- 1.9. Que el día 13 de julio de 2022, fue notificado, el Auto No. 0575 del 13 de junio de 2022 por Aviso al correo electrónico de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0956**

DE

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0956** DE **12 SEP 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

19

BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P." y del MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR).

- 1.10. Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P."** y del **MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR)**, no presentaron escrito alguno, en el cual sustentara su defensa.

2. CONSIDERA

2.1 Competencia

La Ley 1333 de 2009, señaló en su **artículo 1°** que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, la que ejerce a través de diferentes autoridades ambientales de acuerdo con sus respectivas competencias.

Por su parte el párrafo del **artículo 2°** de la Ley 1333 de 2009, establece que las autoridades ambientales están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta Ley y que sean aplicables; y que en todo caso las sanciones solamente podrán ser impuestas por la autoridad ambiental competente para otorgar las respectivas licencias ambientales, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, previo agotamiento del proceso sancionatorio.

3. INFRACCIONES AMBIENTALES Y NORMAS APLICABLES

3.1 ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

3.2 Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P."** y del **MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR)**, NO cumplieron con las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 15, 16, 17, 18 y 19 del Artículo Segundo de la Resolución N° 1299 del 28 de noviembre de 2012 y de las obligaciones impuestas en las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, ambas emanadas por la Dirección General de CORPOCESAR.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su **Artículo 79** establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*" y en el **artículo 80**, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*"

Que **La Ley 99 de 1993**, Por medio del cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, dispone:

ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

0956

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0956 DE 12 SEP 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

20

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que según el **Decreto 1076 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su:

Artículo 2.2.3.3.5.18. SANCIONES. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Decreto 3930 de 2010, artículo 59).

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

ARTÍCULO 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

Que de conformidad con el **Artículo 5 de la Ley 1333 de 2009: INFRACCIONES.** Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

Que la Ley 1333 de 2009, establece en su **Artículo 40. SANCIONES.** Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las

0956

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0956 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

21

de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
4. Demolición de obra a costa del infractor.
5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

Que la ley 1333 de 2009 en su artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes.

Que el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 establece: "FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...) "

Así las cosas, esta autoridad, considera que se encuentra agotada la etapa de inicio de proceso sancionatorio ambiental y en consecuencia y conforme a lo evidenciado en el informe allegado, en relación al incumplimiento de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P." y del MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), quienes no han cumplido con las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 15, 16, 17, 18 y 19 del Artículo Segundo de la Resolución N° 1299 del 28 de noviembre de 2012 y de las obligaciones impuestas en las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, ambas emanadas por la Dirección General de CORPOCESAR, toda vez que, al cotejar los supuestos facticos con las disposiciones contenidas en la normatividad ambiental, se advierte la infracción por lo se hace factible continuar con la etapa de pliego de cargos.

5. PRUEBAS

- Oficio remitido de fecha 22 de julio de 2021, donde la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de CORPOCESAR envía a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las situaciones o conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

0956

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

22

- Copia del Informe de diligencia de control y seguimiento ambiental suscrito por la Ingeniera Ambiental y Sanitaria Celia Johana Rubio Navarro y la Ingeniera Civil Keithy Michel Cabello Liñán de fecha 19 de julio de 2021.
- Copia de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012, emanada de Dirección General de CORPOCESAR, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV - del municipio de Manaure en su componente urbano, presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar E.S.P.
- Copia de la Resolución No. 0751 del 27 de julio de 2014, emanada de Dirección General de CORPOCESAR, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV - del municipio de Manaure del componente urbano, aprobado mediante Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de Sabana de León.

Por las razones expuestas, el jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar - **CORPOCESAR**-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,¹

Qué, en razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos contra el **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P."**, con identificación tributaria No. 824.003.760-2, Representado Legalmente por su Gerente el señor **Jorge Luis Fragozo Gómez** y contra el **MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR)**, con identificación tributaria N° 892.301.761-5; representado legalmente por su alcalde el señor **HENRY OÑATE FRAGOZO**, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes, así:

CARGO PRIMERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 1 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que en la misma Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012, posean una regulación expresa diferente a la se consignó en dicho plan. Haciendo el documento del PSMV las veces de Plan de Cumplimiento.

CARGO SEGUNDO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 2 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

¹ Resolución No. 014 de febrero de 1998 en conc., leyes 99 de 1993 y ley 1333 de 2009

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0956** DE **12 SEP 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

23

CARGO TERCERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 3 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida y dicho informe debe contener los soportes respectivos.

CARGO CUARTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 4 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.

CARGO QUINTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 5 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (años 6 a 10).

CARGO SEXTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 7 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

CARGO SEPTIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 9 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no caracterizar semestralmente el afluente y efluente de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el municipio y las respectivas fuentes receptoras aguas arriba y aguas debajo de los puntos de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero/31 de marzo y el 1 de julio /30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, p H y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario debe informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.

CARGO OCTAVO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 11 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se rebose y se presenten fugas en el sistema.

CARGO NOVENO o NONO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 14 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no cumplir con las metas de reducción de cargas contaminantes de acuerdo a lo establecido por la Corporación a través del Acuerdo 013 del 16 de diciembre de 2008.

0956**12 SEP 2022**

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0956** DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

24

CARGO DECIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 15 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para el tramo urbano del rio Manaure, establecidos en la Resolución N° 428 del 04 de junio de 2008 de CORPOCESAR.

CARGO DÉCIMOPRIMERO O UNDÉCIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 16 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no diseñar y construir el alcantarillado sanitario en los barrios Pepe Castro, El Porvenir, Los Sauces, La Baja Guajira y Pozo Hondo y el Sistema de Tratamiento para las aguas residuales domesticas generadas por los mismos (mediano plazo).

CARGO DÉCIMOSEGUNDO O DUODÉCIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 17 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no realizar mantenimiento del sistema de alcantarillado (Corto, mediano y largo plazo).

CARGO DÉCIMO TERCERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 18 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no optimizar el STAR actual, que trata las aguas residuales del 70% de la población (mediano y largo plazo).

CARGO DÉCIMO CUARTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 19 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 1299 del 28 de noviembre de 2012**, al no realizar el mantenimiento del STAR (Corto, Mediano y Largo plazo).

CARGO DÉCIMO QUINTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 1 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014**, al no cumplir con lo establecido en el PSMV.

CARGO DÉCIMO SEXTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 2 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014**, al no presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

CARGO DÉCIMO SÉPTIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 3 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014**, al no presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida y dicho informe debe contener los soportes respectivos.

CARGO DÉCIMO OCTAVO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el **numeral 4 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014**, al no informar el inicio de actividades para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento Sabana de León.

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. **0956** DE **2021**, POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

25

CARGO DÉCIMO NOVENO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 5 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no al no cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.

CARGO VIGÉSIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 6 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta Resolución dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).

CARGO VIGÉSIMO PRIMO O VIGÉSIMO PRIMERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 7 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables para la ejecución de obras del PSMV.

CARGO VIGÉSIMO SEGUNDO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 8 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

CARGO VIGÉSIMO TERCERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 9 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.

CARGO VIGÉSIMO CUARTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 10 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no establecer un plan de caracterización semestral del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, en los periodos (1 de enero – 31 de marzo y 1 de julio – 30 de septiembre), teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, CF, OD, NT, Nitratos, Fosforo Totales, Turbiedad, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, p H y T°, instantáneo, observaciones, georreferenciación y registro fotográfico. El usuario debe informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.

CARGO VIGÉSIMO QUINTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 11 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no cumplir con los objetivos de calidad establecidos en la Resolución N° 428 del 04 de junio de 2008 emanada de Corpocesar.

0956

12 SEP 2022

CONTINUACIÓN DE AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

26

CARGO VIGÉSIMO SEXTO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 12 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se rebose y se presenten fugas en el sistema.

CARGO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 13 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no señalar el sistema de tratamiento de aguas residuales, una vez sea instalado.

CARGO VIGÉSIMO OCTAVO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 14 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no cumplir con las metas de reducción de cargas contaminantes de acuerdo a lo establecido por la Corporación.

CARGO VIGÉSIMO NOVENO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 15 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no implementar dentro del mediano plazo, en el corregimiento de Sabanas de León la construcción del sistema de acueducto, una planta de potabilización de agua, acorde con las necesidades actuales de la población, teniendo en cuenta el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS 2000.

CARGO TRIGÉSIMO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 16 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no construir en el mediano y largo plazo el sistema de alcantarillado sanitario con una cobertura del 100% en el corregimiento de Sabanas de León. Efectuar mantenimiento una vez construido.

CARGO TRIGÉSIMO PRIMERO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 17 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no adelantar en el mediano y largo plazo campañas de sensibilización y educación a la comunidad sobre el uso de las redes domiciliarias del sistema de alcantarillado.

CARGO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Presuntamente por el incumpliendo de las obligaciones establecidas en el numeral 18 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0751 del 27 de junio de 2014, al no instalar rutas de recolección del servicio de aseo, garantizando la cobertura total y la óptima disposición final de los residuos sólidos para el corregimiento de Sabanas de León.

ARTICULO SEGUNDO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", con Identificación Tributaria No. 824.003.760-2, representado legalmente por su gerente el señor JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ y contra el municipio de MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), con identificación tributaria N° 892.301.761-5; representado legalmente por su alcalde el señor HENRY OÑATE FRAGOZO, podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, directamente, o por medio de apoderado debidamente constituido, sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

12 SEP 2022

0956

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CONTINUACIÓN DE AUTO No. 0956 DE POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO.

27

En ese sentido, el expediente que corresponde a la presente investigación estará a su entera disposición en la secretaría de la Oficina Jurídica de esta Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo Jorge Luis Fragozo Gómez en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P."**, con identificación tributaria N° **824.003.760-2**, y/o quien haga sus veces, en la Calle 3 No. 6A – 78 **PALACIO MUNICIPAL MANAURE** o en el e-mail: **espumaespmanaurecesar@hotmail.com** y del mismo modo **NOTIFICAR** el contenido de este acto administrativo al señor Henry Oñate Fragozo en su condición de Alcalde o Representante Legal del **MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR**, con identificación tributaria N° **892.301.761-5**, y/o quien haga sus veces, en la Calle 3 No. 6A – 78 **PALACIO MUNICIPAL MANAURE** o en el e-mail: **alcaldia@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co** y/o **notificacionjudicial@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co** por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Jurídica CORPOCESAR

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez-Abogado Especialista de Apoyo	
Revisó y Aprobó:	Eivys Johana Vega Rodríguez-Jefe Oficina Jurídica	
Exp. Rad. No.	OJ-221-2022	